|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME** | **Día:** | 28 | **Mes:** | 07 | **Año:** | 2015 |

|  |  |
| --- | --- |
| **Informe No.** | **A4** |
| **Nombre de Auditoría**  **(Relacionar Proceso/Dependencia/Procedimiento)** | Auditoría Grupo de Gestión Contractual y Supervisión Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1629 del 06 de noviembre 2013 |
| **Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s)/ Responsable:** | **Alba Helena García Polanco**  Directora Dirección Gestión Interinstitucional  **Claudia Milena Santamaría Vecino**  Subdirector Coordinación Nación Territorio  **Lenysol Ariza Lozano**  Coordinadora Grupo de Gestión Contractual  **Carmenza Carolina Cotes Robayo**  **Francisco Javier Patiño Mora**  Supervisores del Convenio No. 1629 de 2013 |
| **Jefe Oficina de Control Interno** | Diego Hernando Santacruz Santacruz |
| **Equipo Auditor** | **Sandra Patricia Gutierrez González**  Contratista Oficina de Control Interno |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Reunión de Apertura** | | | | | | **Ejecución de la Auditoría** | | | | **Reunión de Trabajo** | | | | | |
| **Día** | 12 | **Mes** | 03 | **Año** | 2015 | **Desde** | 12/03/2015 | **Hasta** | 22/05/2015 | **Día** | 28 | **Mes** | 05 | **Año** | 2015 |
| D / M / A | D / M / A |

1. **OBJETIVO(S) DE LA AUDITORÍA:**

El objeto de la presente evaluación consistió en verificar y cotejar el cumplimiento de los principios, procedimientos y disposiciones legales establecidas en la normatividad, que para este caso son los señalados en la Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, modificado por la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, frente al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1629 del 06 de noviembre 2013.

La Ley 80 de 1993 dispone que, “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en las disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales[[1]](#footnote-1).

Actualmente el manejo de los convenios en la Unidad reviste una gran importancia, ya que a través de estos se consolidan alianzas con particulares u otras entidades públicas que les permiten cumplir sus funciones y alcanzar los fines para los cuales fueron constituidas. Por esta razón, es fundamental que para la elaboración, ejecución y liquidación de los convenios, se tenga presente el concepto mismo de convenio, su naturaleza jurídica, la tipología de los convenios manejados por la Unidad y el marco normativo en el cual se desarrolla.

1. **ALCANCE DE LA AUDITORÍA:**

Para dar cumplimiento al objeto de esta auditoría, con base en la información reportada en el SIRECI se tomó como muestra un (1) Convenio celebrado bajo la modalidad de “Convenio Interadministrativo de Cofinanciación”, cuyo alcance va desde la observación del cumplimiento de las etapas del proceso contractual (etapa previa, etapa precontractual y etapa contractual) hasta el ejercicio de la supervisión en la ejecución contractual, para lo cual una vez analizado el expediente se emitirán las observaciones y recomendaciones al respecto.

1. **CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:**

Verificar el desarrollo de la etapa precontractual y contractual la cual incluye ejecución y supervisión al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1629 de 2013 – DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** el cual tiene como finalidad *“Aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional, técnica, financiera, administrativa y operativa, entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento de Nariño, para poner en marcha el proyecto denominado “Fortalecimiento de la capacidad de resiliencia para la reparación colectiva de las familias retornadas por efecto del desplazamiento forzado en Policarpa, Leiva, Olaya Herrera, Santa Bárbara Iscuande y Barbacoas en el Departamento de Nariño*” para lo cual se verificó:

* 1. **MARCO NORMATIVO:**

Normatividad interna y externa y procedimientos aplicables al proceso.

* Constitución Política de Colombia
* Ley 80 del 28 de octubre de 1993
* Ley 489 del 29 de diciembre 1998
* Ley 1150 del 16 de julio 2007
* Ley 1448 de 10 de junio 2011 y sus decretos reglamentarios
* Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011
* CONPES 3726 del 30 de mayo de 2012
* Resolución 381 del 10 de mayo de 2013
* Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014
* Procedimientos aplicables al proceso auditado
* Manual de Contratación y Supervisión

La auditoría se desarrolló aplicando como procedimientos de auditoría la consulta, observación, entrevistas, inspección y revisión de documentos.

|  |
| --- |
| 1. **PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA** |

|  |
| --- |
| **FICHA TECNICA** |
| **Herramientas Utilizadas: Aplicativos (SIRECI y SECOP), procedimientos, normatividad y papeles de trabajo (manual de contratación y supervisión y expediente contractual).** |
|  |
| **Universo**: Base de datos SIRECI, se tomó una muestra bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo de Cofinanciación. |
|  |
| **Población objeto: Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1629 de 2013, celebrado entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento de Nariño.** |
|  |
| **Marco estadístico: Muestreo no estadístico.** |

* 1. **FORTALEZAS:**

**Producto de las verificaciones realizadas en desarrollo de la auditoria se evidencia las siguientes fortalezas:**

1. **Conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011,** se observó la publicación del Plan Anual de Adquisiciones y de los actos administrativos en la **página web** [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
2. **Se observaron dentro del expediente contractual informes de supervisión periódicos lo que facilitó la revisión de la carpeta contractual e identificar el estado actual de la ejecución.**
3. **Se observó en la carpeta contractual la incorporación de los documentos relacionados con los desembolsos realizados al Departamento de Nariño, lo que denota una interacción entre los Grupos de Gestión Financiera y Gestión Documental.** 
   1. **OBSERVACIONES:**

**De la muestra seleccionada se evidenciaron las siguientes observaciones:**

1. **Actas del Comité Técnico “Mecanismo de Cofinanciación” sin soportes y sin firmas.**
2. **Algunos informes presentados ante el Comité Técnico sin fecha y sin firma del responsable que los elaboró.**
3. **Se observó que en algunos Comités Técnicos de Cofinanciación, el Director Territorial de Nariño delegó su participación en este, pero no se evidenció el documento en el acta.**
4. **Se evidenció imprecisiones e incoherencia respecto a la secuencia de fechas en los estudios previos y en los memorandos de solicitud de contratación.**
5. **Publicación de una modificación al convenio en el aplicativo del SECOP sin firma y fecha.**
6. **Se evidenciaron compromisos tanto en los informes de supervisión como en las sesiones que realiza el Comité Técnico, pero no hay un seguimiento estricto a estos, lo cual ha hecho que no se pueda cumplir con el objeto para el cual fue creado el convenio.**
7. **La carpeta contractual no se encuentra organizada cronológicamente, conforme lo establece la Ley General de Archivo y la Tabla de Retención Documental – TRD.**
8. **Certificaciones emitidas por los Representantes Legales de los Consejos Comunitarios, que no corresponden al proyecto con el cual se suscribió el convenio archivados equívocamente en el expediente contractual de este convenio. (Folios 54 y 55).**
9. **No todos los documentos se encuentran foliados, especialmente la parte correspondiente a ejecución contractual.**
10. **Se evidenció duplicidad de documentos en la carpeta contractual.**
11. **No se observó en las carpetas contractuales, la implementación del rotulo para distinguir cada expediente contractual.**
12. **Cuando se trata de una supervisión compartida, como es en este caso es necesario que los dos (2) supervisores de la UNIDAD trabajen articuladamente, más cuando uno de ellos está ubicado en el territorio, situación que puede facilitar la supervisión por la inmediatez, ya que puede ejercer con mayor eficacia la vigilancia y seguimiento para el cumplimiento del objeto del convenio y cumplir con las actividades para las cuales se vinculó.**

**ETAPA PRECONTRACTUAL:**

**1. PLANEACIÓN CONTRACTUAL**

* + **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:**

**De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.19 del Decreto 0734 de 2012 ”Las entidades publicaran en el SECOP anualmente, a más tardar el 31 de enero de cada vigencia fiscal, el respectivo plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública”. Revisada la página web** [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) **se puede constatar que la UARIV cumplió con este requisito.**

**2. ESTUDIOS PREVIOS:**

**Analizados los estudios previos, se evidenció la existencia de los soportes que hacen parte de estos, lo cual facilitó la revisión de los tres (3) proyectos de inversión presentados por el Departamento de Nariño, en los cuales la Unidad apoya con recursos los Proyectos de Fortalecimiento de la Capacidad de Resiliencia para la Reparación Colectiva de la Familias Retornadas por efecto del desplazamiento forzado en los Municipios de** Policarpa, Leiva, Olaya Herrera, Santa Bárbara, Iscuande y Barbacoas en el Departamento de Nariño. S**in embargo, se evidencian algunas observaciones tales como:**

1. **Mediante Comunicación Rad. No. 201322013452051, suscrita por la Subdirectora de Coordinación Nación Territorio, se solicita la suscripción del convenio interadministrativo que indica… “… *el valor de la contrapartida se financiará con recursos de regalías, pero que solo hasta el 25 de octubre se tendrá el respectivo soporte de la aprobación de dichos recursos*”… (folio No. 1 y 2).**
2. **El memorando Rad. No. 201322013438661 suscrito por la Subdirectora de Coordinación Nación Territorio, mediante el cual solicita la suscripción del convenio interadministrativo, que registra fecha de 21 de octubre de 2013, el cual fue recibido con todos sus soportes el 22 de octubre de 2013 (folio No. 3).**
3. **Los estudios previos registran fecha de elaboración 17 de octubre de 2013, en los cuales en el folio No. 10 señalan: …”*CDP No. 2013100054 de fecha 28 de octubre de 2013. Rubro 2222411*” (folios No. 4 al 17).**
4. **El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2013100054, fue expedido por la Gobernación de Nariño el 28 de octubre de 2013 (folio 149).**

**Teniendo en cuenta lo anterior, se observan imprecisiones e incoherencia respecto a secuencia de fechas, debido a que la elaboración de los estudios previos fue el 17 de Octubre de 2013 y en los mismos se expresa la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2013100054, expedido el 28 de Octubre de 2013 por la Gobernación de Nariño – Regalías, es decir un documento que a la fecha de la elaboración de los estudios previos, no existía. Por lo anterior se sugiere tener cuidado en la secuencia y registro de las fechas de los documentos.**

**ETAPA PRECONTRACTUAL:**

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL (correo electrónico de fecha 04 de junio de 2015).**

**i)** La Subdirectora de Coordinación Nación Territorio, mediante memorando No. 201322013438661 de fecha 21 de octubre de 2013, solicitó la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el DEPARTAMENTO de NARIÑO, **ii)** Los estudios previos tienen fecha del 17 de octubre de 2013.

De acuerdo a lo informado por el proceso responsable el Estudio Previo se elabora con fecha anterior al Memorando de solicitud toda vez que debe ser validado por el Subdirector para su firma.

Por otro lado, con el fin de agilizar el proceso se procedió a presentar al Comité de Contratación sin el Nº de CDP de parte del Departamento de Nariño, documento que fue entregado con posterioridad al Grupo de Contratación razón por la cual el CDP No. 2013100054 de fecha 28 de octubre de 2013. Rubro 2222411 denominado *“Fortalecimiento de la capacidad de resiliencia para la reparación colectiva de las familias retornadas por efecto del desplazamiento forzado, Policarpa, Leyva y Barbaco por valor de TRES MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($3.213.375.512)”* fue incluido en el Estudio Previo y no se tuvo en cuenta el cambio en la fecha del documento inicial (Estudio Previo).

**OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE A ESTA RESPUESTA:**

Los comentarios recibidos, no desvirtúan la observación que en su momento fue encontrada por la auditora, pero si son pertinentes para el SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO, momento en el cual la OCI, verificará las mejoras y avances informados contra evidencia, de que no se vuelvan a presentar esos errores, en otros contratos cuya contratación sea similar a la del contrato auditado.

**ETAPA CONTRACTUAL:**

**Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, para esa época se dio cumplimiento a lo allí señalado respecto a la publicidad en la página del SECOP del acto administrativo “*Convenio Interadministrativo No. 1629 de 2013, celebrado entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral A Las Víctimas y Departamento de Nariño*”**

**En cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, se dio publicidad a la modificación que se le hizo al convenio anteriormente mencionado, la cual se encuentra registrada el 07 de mayo de 2015 en el aplicativo del SECOP. Pero, al observar dicho documento publicado en el aplicativo, se encuentra sin fecha y sin firma y no ha sido adjuntado a la carpeta contractual. Los documentos deben ser registrados en el aplicativo cuando ya estén debidamente legalizados o en su defecto, indicar que el original se encuentra firmado y fechado en el expediente contractual, lo que en este caso no se evidenció.**

**ETAPA CONTRACTUAL:**

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL.**

Por un error involuntario se publicó en el SECOP el día 7 de mayo, el Otrosi Nº 1, sin firma del Departamento y sin fecha, no obstante tener el suscrito con fecha del 6 de mayo de 2015. Anexo copia Error que ya fue subsanado.

**OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE A ESTA RESPUESTA:**

Al verificar en el aplicativo del SECOP, se constató que la observación fue corregida, sin embargo no desvirtúan la observación que en su momento fue encontrada por la auditora, pero si son pertinentes para el SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO, momento en el cual la OCI, verificará las mejoras y avances informados contra evidencia.

1. **DESEMBOLSOS DE LOS APORTES:**

**Constatado con el Grupo de Gestión Financiera y una vez verificado en el Aplicativo del SIIF - Nación, se observan los siguientes desembolsos, los cuales se realizaron conforme a lo pactado en la Cláusula Séptima del convenio así:**

**Primer Desembolso: De conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 1629 de 2013, el primer desembolso correspondiente a la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($1.625.000.000) se realizó conforme a lo pactado, el día 17 de enero de 2014:**

* **Plan Operativo en el cual se evidencia la línea de acción, las actividades a desarrollar, los indicadores, la unidad de medida, el producto, medio de verificación y el presupuesto (folio No.181 al 184).**
* **Actas del Comité Técnico mediante el cual aprobó el Plan Operativo (folio No. 185 al 200).**

**Segundo Desembolso: De conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 1629 de 2013, el segundo desembolso correspondiente a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($875.000.000) se realizó conforme a lo pactado, el día 20 de enero de 2014:**

* **Informe que contenga la identificación y focalización de la población objeto definida dentro del proyecto (MGA) (Folio No. 205 al 224).**
* **Informe técnico, administrativo y financiero de ejecución del proyecto antes del 31 de diciembre de 2013.**

**Se observa un documento con el logo de la “Gobernación de Nariño”, mediante el cual se definen los criterios para la focalización y priorización de la población objeto del proyecto, con un listado adjunto. El mencionado documento no identifica quién lo elaboró y no se encuentra firmado ni fechado; se cuestiona el equipo auditor sobre la validez que puede tener este documento cuando no se sabe quién es el responsable de su elaboración y de la información que reposa en él; sin embargo mediante Acta No. 3 del 13 de diciembre de 2013, se estudia y se definen los criterios de focalización y priorización de la población beneficiaria del proyecto, acta que se encuentra sin firma, se adjunta un listado de asistencia (folio No.205 al 224 y 228 al 232).**

**ETAPA CONTRACTUAL:**

**DESEMBOLSOS DE LOS APORTANTES:**

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO.**

Frente a esta observación, emitida por la Oficina de Control Interno es importante manifestar que el segundo desembolso se realizó de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula séptima del convenio y que los soportes reposan en la carpeta del convenio.

Ahora bien, frente a lo mencionado por su dependencia, respecto del documento ***“identificación y focalización de la población objetivo definida dentro del proyecto”****,* se tiene que aunque el mismo no se encuentra suscrito y fechado, al igual que el listado de los posibles beneficiarios, estos documentos venían adjuntos al oficio que reposa en la carpeta, con fecha del 26 de diciembre de 2013, firmado por el Secretario de Gobierno de Nariño, **JAIME RODRIGUEZ TORRES,**  lo cual comprueba su validez y el responsable directo de la información que en dichos documentos reposa.

Finalmente, es importante señalar que el informe operativo presentado por la Gobernación de Nariño, en la solicitud del segundo desembolso, no debía ser aprobado, ni estudiado por el comité técnico. Lo anterior no hace parte de los requisitos citados en la cláusula séptima (7º), que preceptúa:

**SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES**

**El aporte de la Unidad se desembolsar así: *….Segundo desembolso:*** *La suma DE OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 875.000.000) previa entrega de: i) informe que contenga la Identificación y Focalización de la Población Objetivo definida dentro del proyecto (MGA), ii)* ***informe técnico, administrativo y financiero de la ejecución del proyecto antes del treinta y uno (31) de diciembre de 2013,*** *y el formato de solicitud de desembolso autorizado por el supervisor del convenio por parte de la Unidad.”*(Negrillas fuera del texto)

**OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE A ESTA RESPUESTA:**

Teniendo en cuenta la respuesta emitido por el auditado, esta observación no va para Plan de Mejoramiento. Sin embargo se aclara que al momento de la revisión del expediente el documento suscrito por el Secretario de Gobierno doctor Jaime Rodriguez Torres, folio 209 no se evidenció en la carpeta, por lo anterior, se recomienda que los documentos sean incorporados en su momento.

1. **COMITÉ TÉCNICO:**

**De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio Interadministrativo No. 1629 de 2013, se conformó mediante Acta No.1 del 18 de noviembre de 2013, el Comité Técnico, el cual tiene por objeto definir los mecanismos para coordinar, orientar y realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio. Teniendo en cuenta lo anterior, al revisar las actas se observó lo siguiente:**

* **Acta No. 3 – 13 de diciembre de 2013:**

1. **Acta sin firma, solo se adjunta un listado de asistencia (Folio 230).**

* **Acta No. 4 - 30 de enero de 2014: No se observan como soportes del acta los siguientes documentos:**

1. **Acta sin firma, solo se adjunta un listado de asistencia.**

1. **Informes técnicos y financieros que debió entregar la Gobernación de Nariño.**
2. **Acta la delegación del Director de la Territorial, Francisco Javier Patiño al Ingeniero Luis Carlos Rubio, para reemplazarlo en el Comité Técnico (folios No. 241 al 246).**

* **Acta No. 5 - 11 de marzo de 2014: No se observa como soporte del acta el siguiente documento:**

1. **Acta sin firma de dos (2) de sus asistentes, solo se adjunta un listado de asistencia.**
2. **Comunicación de delegación del Director Territorial, Francisco Javier Patiño al Ingeniero Luis Carlos Rubio, para reemplazarlo en el Comité Técnico (folios No. 260 al 264).**

* **Acta No. 6 - 08 de mayo de 2014: No se observa como soporte del acta los siguientes documentos:**

1. **Informes técnicos y financieros que debió entregar la Gobernación de Nariño.**
2. **Cronograma de los procesos de selección que adelantó la Gobernación.**
3. **Acta sin firma de dos (2) de sus asistentes y sin listado de asistencia en la cual se verifique la presencia del Director Territorial, Francisco Javier Patiño y de la Abogada de la Gobernación de Nariño (Rosa Guevara) (folios No. 288 al 246).**

* **Acta No. 7 - 21 de mayo de 2014: No se observa como soporte del acta el siguiente documento:**

1. **Acta sin firma de dos (2) de sus asistentes y sin listado de asistencia en la cual se verifique la presencia del Director Territorial, Francisco Javier Patiño y de la Abogada de la Gobernación de Nariño Rosa Guevara (folios No. 295 al 299).**

* **Acta No. 8 - 06 de junio de 2014: No se observan como soportes del acta los siguientes documentos:**

1. **Comunicación de delegación del Director Territorial, Francisco Javier Patiño al Ingeniero Luis Carlos Rubio, para reemplazarlo en el Comité Técnico.**
2. **Acta sin firma de dos (2) de sus asistentes y sin listado de asistencia en la cual se verifique la participación del Ingeniero Luis Carlos Rubio y de la Abogada de la Gobernación de Nariño Rosa Guevara (folios No. 312 al 316).**

* **Acta de fecha 15 de agosto de 2014: No se observan como soportes del acta los siguientes documentos:**

1. **Acta sin firma, solo se adjunta un listado de asistencia (folio 424 al 432).**

* **Acta de fecha 17 de septiembre de 2014: No se observan como soportes del acta los siguientes documentos:**

**1. Comunicación de delegación del Director Territorial, Francisco Javier Patiño al Ingeniero Luis Carlos Rubio, para reemplazarlo en el Comité Técnico.**

1. **Acta sin firma, solo se adjunta un listado de asistencia.**

**En la verificación del quorum no se evidencia el registrado de los nombres de las doctoras Carolina Carmenza Cotes, Rosa Guevara (las cuales, conforme a lo que indica el acta, por sus intervenciones si participaron en esa sesión).**

**A folio No.371 aparecen los nombres de la Supervisora Carolina Carmenza Cotes, y la delegada de la Gobernación de Nariño, Rosa Guevara, además el nombre del Director Territorial, Francisco Javier Patiño, para firma del acta, sin que este último estuviera presente, por cuanto en el contenido del acta se indica la delegación, sin que el acta este firmada (folios No. 368 al 371).**

* **Acta de fecha 29 de septiembre de 2014: No se observa como soporte del acta el siguiente documento:**

1. **Lista de asistencia, no registra la presencia de la delegada de la Gobernación de Nariño, Rosa Guevara, la cual realizó intervenciones en esta sesión.**

1. **Acta sin firmas, solo se adjunta un listado de asistencia (folios No. 400 al 371).**

* **Acta de fecha 11 de febrero de 2015: No se observa como soporte del acta el siguiente documento:**

1. **Acta sin firmas, solo se adjunta un listado de asistencia (folios No. 443 al 450).**

**ETAPA CONTRACTUAL:**

**COMITÉ TÉCNICO:**

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO.**

* **Actas de Comité Técnico del Mecanismo de Cofinanciación sin soportes y sin firmas, solo se adjunta listado de asistencia.**

En este punto es necesario mencionar, que las actas de los comités técnicos a la fecha ya se encuentran debidamente firmadas y con su respectivo listado de asistencia. Él envió de esta documentación, la realiza la Secretaria Técnica del comité por correo certificado y/o correo electrónico, según sea el caso.

* **Algunos informes presentados ante el comité técnico sin fecha y sin firma del responsable que los elabora.**

Es importante para esta supervisión manifestar, que los informes que reposan en la carpeta del convenio 1629 de 2013, aunque no tiene fecha y firma de quien los elaboró, para su aprobación en los diferentes comités técnicos, se ha verificado que los mismos estén avalados por el representarte de la Gobernación de Nariño, que de acuerdo a lo determinado en el acta del primer técnico (anexo), es la Doctora Rosa Guevara como delegada del Secretario de Gobierno Departamental, la cual siempre ha estado presente en los comités técnicos.

De igual forma, se solicitó vía correo electrónico, a la secretaria técnica del comité que requiera a la Gobernación Nariño, para que nos indiquen por medio de un oficio quien ha sido el responsable de la elaboración de los documentos técnicos que se han entregado en el marco del Convenio 1629.

* **Se observaron que en algunos Comités Técnicos de Cofinanciación, el Director Territorial de Nariño delego su participación en este, pero no se observó el documento en el acta.**

Las delegaciones efectuadas por el Director Territorial para la participación en los comités técnicos, al Doctor Luis Carlo Rubio se efectuaron por escrito en los siguientes meses:

* Veintinueve (29) de enero del 2014 al cuarto (4º) comité técnico
* Diez (10) de marzo de 2014 al quinto (5º) comité técnico.
* Cuatro (4) de junio del 2014 al octavo (8º) comité técnico.
* Quince (15) de septiembre de 2014 a comité extraordinario.
* Diez (10) de noviembre del 2014 al onceavo (11º) comité técnico

Es importante manifestar que a la fecha, estas delegaciones reposan por escrito en la carpeta y los originales en la dirección territorial, los cuales serán enviados por correo certificado a esta Subdirección.

**OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE A ESTA RESPUESTA:**

Revisada la documentación aportada como la que reposa en la carpeta contractual esta se encuentra conforme a lo señalado en el oficio No. 20152209819031 del 09 de Junio de 2014, siendo subsanada la observación emitida por la OCI, sin embargo la observación se mantiene, la respuesta emitida es pertinente para el SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO, momento en el cual la OCI, verificará las mejoras y avances informados contra evidencia, en otros convenios de cofinanciación, así como en la ejecución que se siga dando con el convenio auditado.

1. **EJECUCIÓN**

En el proceso de ejecución del convenio, se ha evidenciado por parte de esta auditoría, el incumplimiento en las obligaciones fijadas frente a la cláusula tercera “**ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”** lo que a la fecha afecta técnica y legalmente el desarrollo de los cronogramas previstos para su ejecución.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo evidenciado en la carpeta contractual se realiza un análisis de los incumplimientos por parte de la Gobernación de Nariño, frente a las actividades que debía desarrollar, así:

* 1. **Cumplir con las metas o productos establecidos en el “Proyecto de inversión” presentado y viabilizado por la UNIDAD.** (Ver folio 154)

La Gobernación de Nariño, a la fecha no ha avanzado con el cumplimiento de las actividades, metas y productos propuestos y aprobados en los planes operativos (POAT), puesto que en los primeros nueve (9) meses (de los dieciocho (18) meses previstos), en el tema técnico no ha desarrollado más del cinco por ciento (5%) de la operación del convenio, lo cual ha afectado el proceso de ejecución financiera pues a la fecha de verificación de los datos en el expediente contractual a enero de 2015, solo se ha ejecutado el 18% de los recursos (último dato financiero archivado en el expediente). Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que no se ha ejecutado ni el veinte por ciento (20%) de los recursos desembolsados, tal y como se observa en el siguiente tabla (folio 839):

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONVENIO** | **OBJETO** | **DESEMBOLSO** | **FECHA DE DESEMBOLSO** | **VALOR EJECUTADO** | | **MES QUE SE EJECUTÓ** | **VALOR POR EJECUTAR** | |
| **1629/2013** | Aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional, técnica, financiera, administrativa y operativa, entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento de Nariño, para poner en marcha el proyecto denominado “Fortalecimiento de la capacidad de resiliencia para la reparación colectiva de las familias retornadas por efecto del desplazamiento forzado en Policarpa, Leiva, Olaya Herrera, Santa Bárbara Iscuande y Barbacoas en el Departamento de Nariño”. | **$2.500.000.000** | **Enero de 2014** | **$458.491.430** | **19%** | **Octubre de 2014** | **$2.041.508.570** | **82%** |

**Cumplir con las metas o productos establecidos en el “Proyecto de inversión” presentado y viabilizado por la UNIDAD.**

Teniendo en cuenta que no hay respuesta por parte del auditado frente a esta observación, esta se mantiene para la formulación del **PLAN DE MEJORAMIENTO**

**3.2 Disponer de los medios adecuados para cumplir con el objeto y las actividades del convenio, de acuerdo con el proyecto presentado.**

De conformidad con lo observado en la carpeta contractual a la fecha la Gobernación de Nariño no cuenta con un equipo idóneo que le permita cumplir con las actividades previstas en los planes operativos (POAT), como los son:

**Proceso contractual:** Esta actividad estaba prevista en el POAT para cumplirse en el mes de abril de 2014 y la misma fue cumplida parcialmente en los meses de agosto y septiembre del mismo año de la siguiente forma:

* + **FUNDACIÓN UN MUNDO SIN FRONTERAS CONVENIO No. 1629 DE 2013:**

Póliza con fecha 01 de Agosto de 2014. Acta de inicio con fecha 12 de agosto de 2014.

**Fase de implementación:** La demora en la legalización de los procesos contractuales, la cual se realiza en su totalidad en el mes de enero de 2015, trece (13) meses después de la suscripción del convenio, ha sido un obstáculo para avanzar de forma adecuada con los operadores de insumos y concertar en su totalidad la entrega de los materiales.

Conforme a lo observado en las actas del Comité Técnico y a lo señalado en los Informes de Supervisión, lo que se ha podido adelantar en campo son las “pruebas de caja, actividad necesaria dentro el protocolo para las ECAS y algunos talleres ECAS”, en los Municipios donde ya se cuenta con la población definitiva y avalada.

Las actividades que están ligadas a los productos que se recojan de las cosechas de las unidades productivas, como lo es la ***realización e implementación de una estrategia de comercialización de las unidades productivas de generación de ingresos y de seguridad alimentaria***, a la fecha no se observan mayores avances en la ejecución y seguramente ello dificulte cumplir con estas actividades. Según los informes emitidos por el Comité Técnico, se requiere aproximadamente de ocho (8) meses para que las siembras concluyan sus ciclos productivos.

**Disponer de los medios adecuados para cumplir con el objeto y las actividades del convenio, de acuerdo con el proyecto presentado.**

Teniendo en cuenta que no hay respuesta por parte del auditado frente a esta observación, esta se mantiene para la formulación del **PLAN DE MEJORAMIENTO**

* 1. **Elaborar un plan Operativo para la adecuada ejecución del proyecto de inversión.**

Es necesario mencionar que el primer (1º) desembolso se realizó con la aprobación del plan operativo, por el Comité Técnico en el mes de enero de 2014.

Sin embargo, ha sido compromiso de la Gobernación de Nariño desde el segundo Comité Técnico a la fecha ajustar las actividades de los planes operativos, sin que el mismo se haya cumplido. Lo anterior se hace necesario para la adecuada ejecución de los proyectos presentados puesto que la demora en el proceso contractual afectó las actividades de ejecución de los convenios.

A continuación se presenta un resumen de los compromisos adquiridos por la Gobernación en el Comité Técnico, frente al ajuste de los planes operativos y a la fecha se observó que no se han cumplido.

| **Compromisos** | **No. comité** | **Estado** |
| --- | --- | --- |
| Incluir en el POA el proceso de contratación de la Gobernación y la focalización de la población | Segundo | Cumplido |
| Incluir dentro del POA los gastos de administración e Interventoría | Segundo | Incumplido |
| Se enviará por parte de la Gobernación el POAT ajustado el día 13 de marzo de 2014 a través de la matriz del GESPROY para aprobación del Comité Técnico. | Quinto | Incumplido |
| Se solicita a la Gobernación revise el cronograma de contratación y ajuste los POA y en caso de superar los términos establecidos para la finalización del convenio, se justifique de forma técnica y jurídica la solicitud de prórroga, en un oficio en el cual se tenga en cuenta que no supere las vigencias futuras, que se revise técnicamente la posibilidad de reducir los tiempos en la ejecución de los proyectos | Sexto | Incumplido |
| La Gobernación se compromete el viernes 16 de mayo a enviar las modificaciones en el POA. | Sexto | Incumplido |
| La Gobernación se compromete a entregar los POAs en el formato inicial aprobado en el mes de diciembre, con los cambios en el cronograma el 30 de mayo, para poder revisarlos antes del Comité Técnico. | Séptimo | Incumplido |
| La Gobernación de Nariño, se compromete a entregar un informe desagregado de los costos por cada una de las actividades descritas en el POA, para poder comparar con la contratación. | Octavo | Incumplido |
| Entrega del POA con los cambios en el presupuesto y con los ajustes en la fecha de finalización 31 de diciembre del 2015, el cual será remitido a los correos de todos los integrantes del comité para su revisión y aprobación | Décimo Cuarto | Incumplido |
| Reunirse para la revisión del POA, en conjunto con el Comité Técnico. Revisar y aprobar el plan de acción para la interventoría | Décimo Cuarto | Incumplido |
|
| Radicar los POAs modificados con su respectivo oficio donde se explique los ajustes realizados. | Décimo Cuarto | Incumplido |

Se observó en algunas actas del Comité Técnico del Mecanismo de Cofinanciación, desorden en los seguimientos financieros y en la información que maneja la Gobernación, debido a que se han realizado contratos con terceros y pagos que no han sido considerados por este Comité.

**Elaborar un plan Operativo para la adecuada ejecución del proyecto de inversión.**

Teniendo en cuenta que no hay respuesta por parte del auditado frente a esta observación, esta se mantiene para la formulación del **PLAN DE MEJORAMIENTO**

**3.4 Tener a disposición y suministrar a la UNIDAD la información técnica, contable y financiera relacionada con el convenio.**

Se observa en las actas del Comité Técnico los constantes requerimientos por parte de los supervisores de la Unidad a la Gobernación de Nariño frente a su obligación de entregar los informes técnicos y financieros de los convenios, frente a lo cual la Gobernación ha hecho caso omiso para su entrega en los tiempos establecidos. El estado actual de los informes es el siguiente:

**Informes financieros:**

* La Gobernación presenta demora en la entrega de los soportes financieros como los extractos bancarios, conciliaciones bancarias, movimientos de la cuenta por parte de la tesorería Departamental.
* Retrasos en la consignación de los rendimientos financieros, esta actividad la venían desarrollando con una periodicidad trimestral y no con la periodicidad mensual tal y como lo establece el convenio, en el parágrafo tercero de la Cláusula Séptima.

**Informes técnicos:**

* Desde el inicio de los procesos de contratación adelantado por los operadores, la Gobernación no ha radicado los informes técnicos, los cuales debían realizarse desde el mes de agosto de 2014 al mes de marzo del 2015.
* Es importante mencionar que conforme a la lectura de las actas del Comité Técnico, se evidencia que en tres ocasiones la Gobernación envió informes que fueron rechazados por falta de soportes y por la mala calidad de los mismos.

A continuación se relaciona un cuadro resumen con los compromisos adquiridos por la Gobernación en el Comité Técnico frente al tema de los informes financieros y técnicos.

| **Compromisos** | **No. comité** | **Fecha del Compromiso** | **Estado** |
| --- | --- | --- | --- |
| El día martes 27 de mayo la gobernación deberá presentar un balance del manejo de las cuentas y rendimientos financieros. | Séptimo | 27 de mayo de 2014 | Incumplido |
| La Gobernación de Nariño radicara en la territorial los informes jurídico, financieros y técnicos y tendrá el concepto por escrito del sistema de regalías comisión rectora de la iniciación de actividades a través de supervisión técnica. | Comité Extraordinario | 22 de septiembre de 2014 | Incumplido |
| Solicitud de informe técnico de los ciclos de siembra | Decimo | Próximo comité | Incumplido |
| Informe técnico de los ciclos de siembra para sustentar el otro si | Décimo Primero | Próximo comité | Incumplido |
| Informe técnico de los ciclos de siembra para sustentar el otro si | Décimo Segundo | 19 de diciembre del 2014 | Incumplido |
| Entregar informe de actividades hasta el 31 de diciembre de 2014 y 30 de marzo de 2015 | Décimo Segundo | 19 de diciembre del 2014 | Incumplido |
| Como compromiso se establece que el día 9 de cada mes la tesorería entrega los estratos e informes financieros y la oficina de victimas el 10 de cada mes radicaría el informe financiero, en la secretaria técnica de la unidad del mes de enero se establece como fecha de entrega el viernes 13 de febrero de 2015. | Décimo Cuarto | 10 de cada mes | Incumplido |
| Entrega de los informes técnicos que se encuentran pendientes de los meses de septiembre a enero del 2015 y con calidad. | Décimo Cuarto | 20 de febrero de 2015 | Incumplido |
| Informe de los desembolsos realizados a los operadores de las subastas | Décimo Quinto | 20 de marzo de 2015 | Incumplido |
| Entregar el plan de acción del interventor y el cronograma de entrega de suministros | Quinceavo | 19 de marzo de 2015 | Incumplido |

**Tener a disposición y suministrar a la UNIDAD la información técnica, contable y financiera relacionada con el convenio**

Teniendo en cuenta que no hay respuesta por parte del auditado frente a esta observación, esta se mantiene para la formulación del **PLAN DE MEJORAMIENTO**

* 1. **Garantizar el uso adecuado de los recursos y la efectiva inversión de los mismos según el presupuesto establecido en el proyecto presentado, en cumplimiento de la forma y plazos establecidos para la ejecución de estos**.

**Frente a los tiempos**, por parte de la Gobernación no se ha dado cumplimiento, ya que los recursos aportados por la Unidad en el mes de enero de 2014, se comenzaron a ejecutar nueve (9) meses después en el mes de octubre de 2014, lo que a la fecha no supera una ejecución del 20% de los recursos entregados en el marco de los convenios.

**Garantizar el uso adecuado de los recursos y la efectiva inversión de los mismos según el presupuesto establecido en el proyecto presentado, en cumplimiento de la forma y plazos establecidos para la ejecución de estos**.

Teniendo en cuenta que no hay respuesta por parte del auditado frente a esta observación, esta se mantiene para la formulación del **PLAN DE MEJORAMIENTO**

**3.6 Soportar legal y contablemente los pagos o erogaciones que realice con recursos del convenio.**

De acuerdo a lo evidenciado en la carpeta contractual a febrero del año 2015, se realizaron por parte de la Gobernación pagos a actividades no reportadas en el informe financiero, pues lo que se observa en el expediente contractual sobre soportes contables y legales, es:

* **CONVENIO 1629 de 2013**

|  |  |
| --- | --- |
| **PROVEEDOR** | **VALOR** |
| **Debito Cuenta embargada \*** | **$ 608.610.447.00** |
| **Náutica Consorcio** | **$ 49.714.469.00** |
| **Multiagro Ltda.** | **$ 301.612.481.00** |
| **Tamayo Palacio** | **$ 350.000.000.00** |
| **Plásticos JD SAS** | **$ 48.711.854.00** |
| **Burotrading Co** | **$ 114.660.327.50** |
| **TOTAL PAGOS A FEBRERO /2015** | **$ 1.473.309.578.50** |

**\* Conforme a lo evidenciado en la carpeta contractual, los dineros correspondientes al desembolso que la Unidad le realizó a la**

**Gobernación de Nariño, fueron embargados, para lo cual la UARIV una vez tuvo conocimiento de esto, se colocó al frente del tema con el fin de que la Gobernación de Nariño realizará todos los tramites respectivos para el levantamiento de la medida, teniendo en cuenta que son recursos de la Nación.**

**Soportar legal y contablemente los pagos o erogaciones que realice con recursos del convenio.**

Teniendo en cuenta que no hay respuesta por parte del auditado frente a esta observación, esta se mantiene para la formulación del **PLAN DE MEJORAMIENTO**.

**3.7 Elaborar un informe técnico, administrativo y financiero, con periodicidad mensual, sobre la ejecución, acciones, logros y resultados del convenio, el cual deberá ser presentado a la subdirección de coordinación nación territorio.**

Esta actividad, según lo registrado en el expediente contractual, no ha sido cumplida tal y como lo establece el convenio, informes mensuales.

**Elaborar un informe técnico, administrativo y financiero, con periodicidad mensual, sobre la ejecución, acciones, logros y resultados del convenio, el cual deberá ser presentado a la subdirección de coordinación nación territorio.**

Teniendo en cuenta que no hay respuesta por parte del auditado frente a esta observación, esta se mantiene para la formulación del **PLAN DE MEJORAMIENTO**

**Teniendo en cuenta que para este punto no se presentaron respuestas por parte del auditado, se debe establecer un Plan de Mejoramiento en conjunto con el Departamento de Nariño, con fechas ciertas que permitan verificar la ejecución y el cumplimiento del proyecto para el cual fue creado el convenio.**

**4. SUPERVISIÓN:**

**De conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Segunda del convenio y el Capítulo 4 del Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad, en lo que se refiere al seguimiento técnico, administrativo y financiero que se debe realizar permanentemente a los contratos y/o convenios, se observó en la carpeta contractual que los informes correspondientes a los seguimientos del mes de octubre de 2014 al mes de enero de 2015, fueron entregados todos mediante memorando radicado No. 20152000120503 del 06 de marzo de 2015. Se sugiere que mes a mes se remitan los documentos de seguimiento, ya que son el soporte de la verificación de la ejecución y del seguimiento al convenio realizado en forma mensual y no presentarlos todos acumulados, tal y como lo establece el convenio.**

**Teniendo en cuenta lo establecido en el memorando de fecha 15 de noviembre de 2013, mediante el cual la Secretaria General de la UARIV designó como supervisores del Convenio Interadministrativo No. 1629 de 2013, al Director Territorial del Nariño Francisco Javier Patiño Mora y a la Profesional Especializada Grado 24 de la Subdirección Nación – Territorio Carmenza Carolina Cotes Robayo, y dado que la supervisión es compartida, atendiendo a los soportes documentales que reposan en el expediente contractual, no se observa seguimiento por parte del Director Territorial de Nariño. Si bien es cierto participa en las sesiones del Comité Técnico, no se evidencia gestión por parte de este en el desarrollo del convenio, ni articulación entre los supervisores. Es así como en los informes de seguimiento que realiza el supervisor, se observan firmados solo por la Profesional Especializada Grado 24 de la Subdirección Nación – Territorio doctora Carmenza Carolina Cotes Robayo, pero ninguno suscrito por el Director Territorial de Nariño Doctor Francisco Javier Patiño Mora.**

**En las actas se evidencian los compromisos que se suscriben en el Comité Técnico, pero no los seguimientos que se le hacen a estos, como por ejemplo en el caso de las visitas domiciliarias no hay evidencia de estas, las cuales permiten verificar el cumplimiento de los criterios de focalización y priorización establecidos para el proyecto.**

**Mediante memorando con Radicado No. 20142200134493 del 03 de octubre de 2014, el Subdirector de Coordinación Nación Territorio, solicitó el cambio de supervisor y mediante memorando de fecha 06 de octubre de 2014, la Secretaría General de la UARIV le notificó a Daniel Alejandro Olaya Cardona su designación como supervisor, cambiando a la supervisora inicial, Carmenza Carolina Cotes Robayo, la cual presentó un informe final relacionando las actividades durante su gestión y los compromisos pendientes por cumplir (folios 381 al 393).**

**Se evidencia nuevamente un cambio de supervisor (Carmenza Carolina Cotes Robayo), sin que en la carpeta contractual se observe el oficio o el correo electrónico mediante el cual se realiza la notificación del cambio.**

**Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo establecido en el numeral 4.3. del Capítulo 4 del Manual de Contratación y Supervisión de la UARIV, no se observó dentro de la carpeta contractual un acta de entrega a la persona que lo reemplazará en la cual se relacionen las actividades desarrolladas durante el tiempo que ejerció la supervisión, así como, los compromisos que se encuentran pendientes por cumplir.**

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO.**

**Se evidencian compromisos tanto en los informes de supervisión como en las sesiones que realiza el comité técnico, pero no hay un seguimiento estricto a estos, lo cual ha hecho que no se pueda cumplir con objeto para el cual fue creado el convenio.**

Es importante, manifestar que el seguimiento a los compromisos, se efectúa al inicio de cada sesión de comité técnico, actividad que nos permite evidenciar cuales son los incumplimientos del ejecutor frente a las actividades contempladas en el convenio. Sin embargo y como reposa en el expediente contractual, cuando la Gobernación no cumple con los compromisos establecido, los supervisores requieren conjuntamente o por separado, a la Gobernación, para garantizar el cumplimiento de los diferentes compromiso.

De igual forma, al no recibir respuesta oportuna al cumplimento de las actividades o compromisos asumidos por la gobernación, se ha informa al ordenador del gasto la situación de frecuente incumplimiento, para que se tomen las medidas que sean necesarias. Todo lo anterior son las actividades que como supervisores desarrollamos en virtud de lo establecido en el numeral 4.5 del manual de contratación ***“deberes y facultades del supervisor en las etapa contractual y poscontractual” Mayo\_2015\****

Ahora bien, el incumplimiento de algunas actividades de la Gobernación de Nariño, en el marco del convenio 1629 de 2013, no puede determinar de forma concreta que a la fecha no se haya cumplido con el objeto para el cual fue creado el convenio, como lo determina la cláusula primera que preceptúa:

***PRIMERA.- OBJETO:*** *Aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional, técnica y financiera, administrativa y operativa, entre la Unidad para la atención y reparación Integral a las víctimas, el departamento de Nariño, para poner en marcha el proyecto denominado "Fortalecimiento de la capacidad de resiliencia para la reparación colectiva de las familias retornadas por efecto del desplazamiento forzado en Policrapa, Leiva, Olaya Herrera, Santa Bárbara Iscuande y Barbacoas en el departamento de Nariño"*

Si bien es cierto, y de esta forma lo ha manifestado esta supervisión existen dificultades en el desarrollo del convenio, el mismo está cumpliendo con el objeto para el cual fue credo. No obstante y en virtud de esta observación la oficina de control interno, se solicita por parte de esta supervisión, se realice una visita técnica a los municipios beneficiarios del convenio, que permita dar por cierta dicha observación.

Así mismo, se señala por parte de esta supervisión, que muchos de los objetivos específicos del convenio, establecidos en la cláusula segunda, se están cumpliendo y se vienen desarrollando como los son:

* Fortalecer la articulación, entre el nivel nacional y el territorial en la implementación de proyectos estratégicos.
* Dar cumplimento al diseño del sistema de corresponsabilidad en los términos del artículo 172 de la Ley 1448 de 2011.
* Promover el fortalecimiento de las capacidades para la participación y el control comunitario de la población víctimas de desplazamiento.

**OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE A ESTA RESPUESTA**

Si bien es cierto en algunas actas se evidencia el seguimiento a los compromisos, esta actividad no ha sido efectiva debido a que en los dos (2) años que llevamos de suscripción del contrato no se ven avances significativos para lo cual fue creado, muestra de esto es la ejecución, que a la fecha presenta un avance del 18%, así mismo, no se observa claramente la población beneficiaria de los proyectos de cofinanciación que ha financiado la UNIDAD. Los comentarios y la documentación recibida, no desvirtúan la observación que en su momento fue encontrada por la auditora, pero si son pertinentes para el SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO, momento en el cual la OCI, verificará las mejoras y avances informados contra evidencia, en los futuros informes de supervisión que se presenten en la ejecución del convenio.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN POR PARTE DE LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

**Observación:** Se evidencia nuevamente un cambio de supervisor, sin que en la carpeta contractual se observe el oficio o correo electrónico mediante el cual se realiza la notificación del cambio.

**Respuesta:** Con Memorando Nº 20152200120943 de fecha 9 de marzo de 2015 el Coordinador de Nación Territorio solicito la Designación de la Supervisión Anexo copia de Memorando, la cual fue tramitada mediante Memorando de fecha 13 de marzo de 2015, se anexa Designación de supervisor, es de señalar que estos documentos fueron remitidos al Grupo de Gestión Documental con el fin de que fueron anexados al expediente contractual, en Planilla de fecha 19 de marzo de 2015, anexo copia de la planilla con firma de recibido.

**OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE A ESTA RESPUESTA**

Teniendo en cuenta la documentación aportada, se revisó que estuviera archivada en la carpeta contractual, la cual no se evidenció. Los comentarios y la documentación recibidos, no desvirtúan la observación que en su momento fue encontrada por la auditora, pero si son pertinentes para el SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO, momento en el cual la OCI, verificará las mejoras y avances informados contra evidencia. Esta observación se trasladará al Grupo de Administrativa y Gestión Documental.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO.**

**Se evidencia un cambio de supervisión y de conforme con lo establecido en el numeral 4.3. del Capítulo 4 del Manual de Contratación y Supervisión de la UARIV, no se observó dentro de la carpeta contractual un acta de entrega en la cual se relacionen las actividades desarrolladas durante el tiempo que ejerció la supervisión, así como, los compromisos que se encuentran pendientes por cumplir.**

**Es importante señalar, que por medio del correo electrónico, enviado el 10 de febrero de 2015, se remitió al supervisor Daniel Olaya un informe de entrega que contiene los siguientes puntos:**

* **Estado de ejecución de cada uno de las actividades planteadas en el proyecto de inversión, objeto de cofinanciación (POA).**
* **Estado financiero del convenio, con especial énfasis en los recursos aportados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.**
* **Copia en medio magnético de los informes de supervisión desde la fecha de inicio del convenio, hasta el 05 de octubre para el Convenio 1629 - 2013 y hasta el 06 de octubre para los Convenios 1630-2013 y 1631 – 2013.**
* **Copia de los informes de legalización financiera desde la fecha de inicio del convenio hasta el 05 de octubre para el Convenio 1629 - 2013 y hasta el 06 de octubre para los Convenios 1630-2013 y 1631 – 2013.**
* **Copia de las actas de comité técnico del Convenio y el seguimiento a los compromisos adquiridos en los mismos.**
* **Carpeta del convenio escaneada.**
* **Dificultades y cuellos de botella del proyecto si los tiene.**
* **Asuntos importantes que hayan quedado pendientes y sean de urgente trámite o de especial atención para esta supervisión.**

**De igual forma, el día trece (13) de marzo de 2015, recibí por parte del supervisor Daniel Olaya, un informe sobre el estado del convenio 1629.**

**OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE A ESTA RESPUESTA**

Revisada la información entregada por el auditado como la que se encuentra en el expediente contractual, se aclara que en la auditoría no se observó frente a la entrega de la supervisión por parte de Carmenza Carolina Cotes Robayo, en cuanto al informe de entrega del Supervisor **Daniel Olaya, este no se evidencio al momento de la revisión de la carpeta contractual, por lo cual se sugiere que estos documentos sean elaborados, entregados y enviados para su archivo oportunamente**, teniendo en cuenta lo anterior la respuesta no desvirtúan la observación que en su momento fue encontrada por la auditora, pero si son pertinentes para el SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO, momento en el cual la OCI, verificará las mejoras y avances informados contra evidencia.

**5. MANEJO Y ORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL:**

**Revisado el expediente se observa:**

1. **La carpeta contractual no se encuentra organizada cronológicamente, conforme lo establece la Ley General de Archivo y la Tabla de Retención Documental – TRD.**
2. **Certificaciones emitidas por los Representantes Legales de los Consejos Comunitarios, que no corresponden al proyecto con el cual se suscribió el convenio archivados equívocamente en el expediente contractual de este convenio. (Folios 54 y 55).**
3. **No todos los documentos se encuentran foliados, especialmente la parte correspondiente a ejecución contractual.**
4. **Se observa duplicidad de documentos en la carpeta contractual.**
5. **No se evidencia en las carpetas contractuales, la implementación del rotulo para distinguir cada expediente contractual.**
6. **Se observa que el supervisor envía documentación para ser incorporada en la carpeta contractual, la cual no es archivada en el expediente.**

**MANEJO Y ORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**

Revisado nuevamente el expediente contractual y una vez de estudiar las observaciones, se evidencia que las mismas fueron acogidas y subsanadas, sin embargo no desvirtúan la observación que en su momento fue encontrada por la auditora, pero si son pertinentes para el SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO, momento en el cual la OCI, verificará las mejoras y avances informados contra evidencia y frente a otras carpetas de Convenios de Cofinanciación. Las acciones de mejora se deben trabajar en conjunto con el Grupo de Administrativa y Gestión Documental.

|  |
| --- |
| **5. CONCLUSIONES DE AUDITORÍA** |

1. Conforme a lo establecido en los planes operativos y en las reuniones del Comité Técnico, las actas de seguimiento a la supervisión deben estar debidamente soportadas (documentos, requerimientos, planes, proyectos, etc.) y con los seguimientos a los compromisos que allí se establecen. Si bien es cierto, se observa dentro del convenio formatos de seguimiento a la supervisión esto se queda en el papel, lo anterior con el fin de que la gestión y seguimiento se encuentre soportada.
2. De acuerdo a lo evidenciado, el convenio presenta dificultades en su ejecución dado que a enero de 2015, solo se ha ejecutado el 18% de los recursos (último dato financiero archivado en el expediente) folio 839.
3. No se observa en el expediente contractual los informes, técnicos, administrativos y financieros que debe presentar la Gobernación de Nariño.
4. Algunos de los informes de supervisión solo se encuentran suscritos por la supervisora de la Subdirección Nación – Territorio, no observándose la participación del Director Territorial de Nariño.
5. Se evidenció en la carpeta contractual que la Gobernación de Nariño no ha cumplido con las obligaciones pactadas en el convenio, lo cual ha conllevado al incumplimiento en los Planes Operativos, en las actividades establecidas en el proyecto y en la entrega de los informes técnicos, contables y financieros.
6. Se evidenciaron actas del Comité Técnico de Cofinanciación sin firma, **solo se adjunta un listado de asistencia**.
7. En la etapa de ejecución contractual es de notar el esfuerzo por incluir todos los documentos en el expediente, en el cual se encontraba incluido los desembolsos realizados, esto denota la interacción entre el Grupo de Contratos, Financiera, Administrativa y Gestión Documental, lo que ha permitido que se puedan verificar todas las etapas del proceso contractual por parte de esta oficina.
8. Dentro del análisis realizado al expediente contractual, se evidencia en general el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 80/1993, Ley 489/ 1998, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios por parte del Grupo de Gestión Contractual y de los supervisores.
9. Frente a la gestión documental, no se evidencia el cumplimiento a las tablas de retención, se sigue presentando la duplicidad de documentos, carpetas sin rotulo y documentos sin foliar y sin archivar.

|  |
| --- |
| 1. **RECOMENDACIONES** |

1. El ejecutor del Convenio Interadministrativo además de cumplir los requisitos legales, debe acreditar experiencia específica en actividades similares a las del objeto que se pretende contratar, además la actividad que desarrolle debe encontrarse en directa relación con su misión y funcionamiento contractual, con el fin de evitar inconvenientes por falta de competencia, pericia y experticia de quien ejecuta el objeto del convenio (En varias instancias de acuerdo a lo observado en el expediente contractual, representantes de la Gobernación solicitaron el apoyo de la UNIDAD, por considerar que no cuentan con la experticia necesaria para el desarrollo de estos proyectos).
2. Realizar seguimiento permanente a los compromisos que se establecen en los comités técnicos.
3. Evaluar mensualmente la ejecución física, financiera, técnica y administrativa del convenio de acuerdo con las actividades establecidas, así como solicitar los respectivos informes de cada una de las evaluaciones.
4. Dejar debidamente soportado los seguimientos que se realizan por el supervisor a los compromisos pactados en los comités.
5. Requerir mensualmente a la Gobernación de Nariño para que consignen oportunamente a la Dirección Nacional del Tesoro los rendimientos financieros.
6. Por último, el seguimiento de este tipo de convenios, evidencia que a pesar de la actividad que ejerza el supervisor del convenio por parte de la Unidad, no es suficiente, pues no se está observando efectividad frente al desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio por los retrasos de la contraparte. Lo anterior, permite sugerir, estudiar nuevas posibilidades para el control y exigencias frente a las partes con las cuales se suscriben los convenios. **Si bien es cierto se observa gestión por parte de la Supervisora, no hay avance en la ejecución del convenio es así como solo hasta la fecha de realización de esta auditoría, se observa un avance del 18% y han transcurrido quince (15) meses en la ejecución del mismo.**
7. **El Grupo de administrativa y Gestión Documental, debe archivar oportunamente la documentación que es enviada así como mantener las carpetas contractuales conforme a lo establecido en las tablas de retención documental.**

1. Inciso 2 artículo 40 de la Ley 80 de 1993. [↑](#footnote-ref-1)